

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia SP 92/2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, junto con 5 folios útiles, firmado por el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado. Asimismo, informa –entre otros– que:

“**NOTA:** LA BASE DE DATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE DE FUNCIONES, HA SIDO CREADA Y SE MANTIENE ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS INSTITUTICIONES PÚBLICAS (ART. 5 INCISO FINAL DE LA LEY SOBRE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS) Y LAS PROPIAS DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.

POR LO TANTO, LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN ESTE INFORME PUEDEN ESTAR SUJETOS A VARIACIONES, PRODUCTO DE LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 21/03/2023 la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 98-2023, en la cual requirió:

“...se gestione la siguiente información:

Respetando el período de búsqueda de la siguiente información: desde 1 de enero de 2014 al 15 febrero de 2023, se solicitan los siguientes datos:

ÓRGANO EJECUTIVO 2014-2019

1. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que integraron el Órgano Ejecutivo (gobierno central y autónomas), el quinquenio 2014-2019, que a la fecha no han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma y cese de funciones.

2. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que integraron el Órgano Ejecutivo (gobierno central y autónomas), en el quinquenio 2014-2019, que a la fecha han sido sancionados por no haber presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones.

3. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos (...) obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que integraron el Órgano Ejecutivo (gobierno central y autónomas), en el quinquenio 2014-2019, que a la fecha han sido sancionados o se encuentran en proceso sancionatorio, por haber presentado extemporáneamente, su declaración de patrimonio, de toma de posesión o cese de funciones.

ÓRGANO EJECUTIVO 2019-2024

4. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que han integrado el Órgano Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Presidencia de la República y Secretarías de la Presidencia, en el quinquenio 2019-2024, que a la fecha han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones en el tiempo y forma establecida por Ley.

5. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que han integrado el Órgano Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Presidencia de la República y Secretarías de la Presidencia, en el quinquenio 2019-2024, que a la fecha han presentado de forma extemporánea sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones.

6. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que han integrado el Órgano Ejecutivo, (gobierno central y autónomas), en el quinquenio 2019-2024, que a la fecha no han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones.

7. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que han conformado el Órgano Ejecutivo, Instituciones gobierno central y autónomas), en el quinquenio 2019-2024, que a la fecha han sido sancionados o se encuentran en proceso de sanción, por no presentar o presentar extemporáneamente sus declaraciones de patrimonio ya sea de toma de posesión o cese de funciones.

ÓRGANO LEGISLATIVO 2021-2024

8. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2021-2024, que a la fecha han presentado su Declaración Jurada de Patrimonio de toma posesión a la Sección de Probidad.

9. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integran o integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2021-2024, que a la fecha no han presentado o han presentado de forma extemporánea su Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión.

10. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2021-2024, que a la fecha han sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo sancionador, por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o haberlas presentados tardíamente.

ÓRGANO LEGISLATIVO 2018-2021

11. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2018-2021, que a la fecha han presentado sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión y cese de funciones a la Sección de Probidad.

12. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2018-2021, que a la fecha no han presentado o han presentado de forma extemporáneo sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

13. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2018-2021, que a la fecha han sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo

sancionador, por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o haberlas presentados tardíamente, así como, el monto o tipo de sanción impuesta.

ÓRGANO LEGISLATIVO 2015-2018

14. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2015-2018, que a la fecha han presentado su Declaración Jurada de Patrimonio de toma posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

15. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2015-2018, que a la fecha no han presentado o han presentado de forma extemporánea sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

16. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), en su calidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la legislatura 2015-2018, que a la fecha han sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo sancionador por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones o haberlas presentado tardíamente, así como el monto o tipo de sanción impuesta.

PERIODO 2014-2023

17. Remitir cantidad de muje[re]s y cantidad hombres (separadamente), sancionados en su calidad de funcionarios o empleados públicos, por incumplimiento de presentación o por presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Patrimonio del estado de patrimonio periodo 2014-2023, se requiere información sobre sus declaraciones de patrimonio tanto de toma de posesión como cese de funciones pertenecen a todas las instituciones comprendidas dentro del Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República, Secretarías adscritas a la Presidencia de la República e instituciones autónomas, Órgano Legislativo” (sic).

2. Dicha información fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte mediante el memorándum con referencia UAIP/98/220/2023(3), de fecha veintidós de marzo del presente año.

3. Así, el Jefe de la Sección de Probidad remitió el memorándum con referencia SP 84/2023, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual requirió prórroga por circunstancias de complejidad y la carga labora de esa Oficina.

Mediante resolución con referencia UAIP/98/RP/275/2023(3), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del veintisiete de abril del corriente año, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las once horas con veintitrés minutos del día veinticuatro de abril del presente año.

4. Así, Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte remitió el memorándum con referencia SP 92/2023, a través del cual informa que:

“Respuesta a Requerimiento 7: A la fecha de este reporte, aún no se han abierto expedientes relacionados al periodo indicado.

Respuesta a Requerimiento 10: A la fecha de este reporte, aún no se han abierto expedientes relacionados al periodo indicado” (sic).

En cuanto a lo expresado en el citado comunicado, se debe señalar lo siguiente:

II. Al respecto, se debe tomar en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “***...que nunca se haya generado el documento respectivo...***” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió la información oportunamente al Jefe de la Sección de Probidad, quien se ha pronunciado en los términos antes indicados.

De manera que, al haber afirmado el Jefe de la Sección de Probidad que no cuenta con reportes de servidores públicos sancionados o en procesos de sanción, por no presentar o presentar extemporáneamente sus declaraciones de patrimonio ya sea de toma de posesión o cese de funciones, en el quinquenio 2019-2024; y, de diputados propietarios y suplentes que integran el Órgano Legislativo en la legislatura 2021-2024, que a la fecha hayan sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo sancionador, por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o haberlas presentado tardíamente,

es pertinente confirmar dicha inexistencia, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que el Jefe de la Sección de Probidad ha remitido parte de la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1° LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como a dar vigencia a los fines de la misma ley, por tanto, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmase* la inexistencia de lo informado por el Jefe de la Sección de Probidad, en dichas Unidad Organizativa, tal como se ha argumentado en el considerando II de esta resolución.

2. *Entrégase* a la ciudadana xxxxxxxxxxxx el comunicado detallado al inicio de esta resolución, así como la documentación anexa.

3. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.